

ACTA DE ACUERDO LABORAL (Julio 07 de 2015)

La Personería de Bogotá, D.C., y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá "ASOPERSONERÍAS" organización sindical, filial de la Confederación General del Trabajo "CGT", y de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC-CGT", con base en lo consagrado en los **artículos 53 y 55 de la Constitución Política y en los convenios internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981**, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación Colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las **Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999**, respectivamente, al **decreto 160 de 2014, la Declaración de los Derechos Humanos** y teniendo en cuenta el pliego de solicitudes presentado al Personero de Bogotá, D.C., por ASOPERSONERÍAS, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para los empleados de la Personería de Bogotá, D.C., que se expresa en el siguiente acuerdo:

1. POLÍTICA LABORAL Y SALARIAL

1.1. En cuanto al punto propuesto por "ASOPERSONERÍAS", en el sentido de presentar un proyecto de ampliación de la planta de personal al Concejo de Bogotá será considerado por esta administración y sometido a consideración de la nueva administración".

1.2. Solicitud: *"La Personería de Bogotá D.C., gestionará la realización del concurso de méritos para proveer en forma definitiva los cargos vacantes en un término no superior a seis (6) meses"*.

La administración propuso modificar la redacción del Pliego de Solicitudes, sustituyendo el término de seis (6) meses allí

establecido por las palabras: "...de acuerdo con la Constitución y la Ley".

No hubo acuerdo.

1.3. "La Administración presentará a "ASOPERSONERÍAS" una evaluación de los resultados de la Entidad a partir de la reestructuración de cargos directivos establecida en el Acuerdo 514 de 2012, para sus sugerencias y recomendaciones".

1.4. "La Personería de Bogotá, D.C., fortalecerá el Ministerio Público".

1.5. "La Personería de Bogotá, D.C., dispondrá de un empleado en los comités que aprueben los trabajos de veeduría sobre gestión pública".

1.6. La Personería de Bogotá, D.C., fortalecerá las Personerías Locales".

1.7. "La personería de Bogotá, D.C., adoptará un horario flexible para el funcionamiento de la Entidad".

1.8. "La Administración recientemente efectuó de manera autónoma una adecuación y modernización del Manual de Funciones mediante Resolución 177 del 30 de abril de 2015 en cumplimiento del Decreto Reglamentario Nacional 2484 de 2014; no obstante, "ASOPERSONERÍAS" podrá efectuar recomendaciones y sugerencias para la próxima reforma al Manual de Funciones, con respeto a la autonomía de la administración en este campo".

1.9. "La Administración estudiará la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal para establecer autónomamente la Prima Técnica para los profesionales universitarios".

1.10. "La Administración facilitará a "ASOPERSONERÍAS" la información de los contratos de prestación de servicios dentro de los términos y las formalidades legales (SECOP)".

2. BIENESTAR SOCIAL

2.1. "La Administración estudiará la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal para la creación de una guardería para los hijos de los funcionarios de la Entidad; si se encontrase viable, se propondrá su inclusión en el presupuesto del año siguiente a

Acta de Acuerdo Laboral (07 de julio de 2015)

las autoridades e instancias competentes; en caso contrario, se apoyarán fórmulas o convenios en el mismo sentido dentro del marco legal”.

2.2. “La Personería de Bogotá, D.C., para salvaguardar la salud ocupacional de sus servidores fortalecerá permanentemente la intervención y seguimiento del riesgo psico-social; tendiendo a reducir el riesgo laboral de sus empleados”.

2.3. “La Personería de Bogotá, D.C., solicitará a las autoridades competentes, recursos para apoyar la educación superior y de postgrado de los servidores que así lo soliciten, según el reglamento que se establezca para priorizar la asignación de tales recursos que sean aprobados en el presupuesto y, realizará los análisis sobre la viabilidad para la creación de un Fondo Educativo que sea alimentado anualmente con recursos del presupuesto de la entidad para los mismos efectos”.

2.4. “La Personería de Bogotá, D.C., al inicio de cada periodo de la Administración capacitará a todo su personal sobre el Plan de Desarrollo correspondiente”.

2.5. “La Personería de Bogotá, D.C., fortalecerá sus sistemas de RADAR y MAPAS DE FUNCIONAMIENTO en los trece (13) sectores del Distrito Capital; profundizando en aspectos tales como estadísticas, indicadores, publicidad interna y externa”.

2.6. “La Administración realizará un homenaje al Doctor ANTONIO BUSTOS ESGUERRA ex Personero de la ciudad Bogotá, D.C., durante la presente negociación, sin perjuicio de que en años venideros pueda exaltar su labor de otras maneras”.

2.7. “La Personería de Bogotá, D.C., promoverá y desarrollará programas, campañas y talleres en materia de Derechos Humanos con enfoque de equidad de género, igualdad de oportunidades, atención y prevención de cualquier tipo de hostigamiento, acoso sexual e identificación de la violencia contra las mujeres propiciando la sensibilización en equidad de género de los empleados de la entidad en el presente año, con el apoyo del Ministerio de Trabajo”.

3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

Se creará una comisión paritaria integrada por cuatro (4)

Acta de Acuerdo Laboral (07 de julio de 2015)

negociadores dos (2) de cada una de las partes, que se reunirá cada dos (2) meses, para promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos colectivos.

4.- PUBLICIDAD

La personería de Bogotá, D.C., a través de la Dirección Administrativa y Financiera se compromete en asumir el costo de la publicación de 1.000 ejemplares de la presente negociación, los cuales serán entregados a la organización sindical para su divulgación.

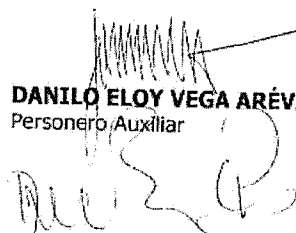
5.- VIGENCIA

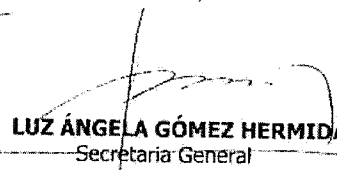
“El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Lo concertado con anterioridad entre las partes que no haya sido modificado, se mantendrá vigente”.

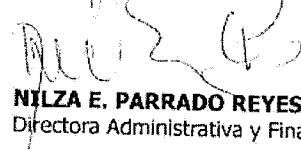
En constancia se firma, hoy Siete (7) de Julio de 2015,

Acta de Acuerdo Laboral (07 de julio de 2015)

Por la Personería de Bogotá, D.C. :


DANILO ELOY VEGA ARÉVALO
Personero Auxiliar

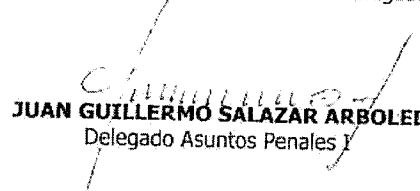

LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Secretaria General


NILZA E. PARRADO REYES
Directora Administrativa y Financiera


VIANNEY CELEDÓN APONTE
Delegada Asuntos Penales II


ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora Talento Humano


HERNANDO VILLALBA ORTÍZ
Delegado Coordinación Veedurías


JUAN GUILLERMO SALAZAR ARBOLEDA
Delegado Asuntos Penales I

Por ASOPERSONERÍAS Subdirectiva Seccional Bogotá:


ANGEL HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ
Presidente Seccional Bogotá, D.C.


ODETTE PATRICIA LOZANO R.
Presidenta Nacional


OSCAR ARMANDO HUERTAS MESA
Vicepresidente Nacional


NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Fiscal Nacional


HELMAN ANTONIO CÉSPEDES ROMERO
Delegado Seccional Bogotá, D.C.